

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ABAD PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEC" A: CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).
2. "EL PROVEEDOR" A: ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- 1.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOJO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
- 1.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 1.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.
- 1.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.
- 1.5. QUE LA M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,310, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.6. QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL "CIATEC" DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL "FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIATEC, A.C. (CIATEC)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", MOTIVO POR EL CUAL ESTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 1, CUARTO PÁRRAFO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE INDICA QUE, LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTOGENERADOS DE LOS FONDOS, SERÁ CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHOS FONDOS.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIA-940610-MS9.

- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.9. QUE SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA SESIÓN DEL "FONDO", DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL ACUERDO NÚMERO FID/CD/12/20/06/2016.
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,860, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 300,369, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2003.
- II.2. QUE SU OBJETO ES: LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y PLANES DE CONSTRUCCIÓN, TANTO DE OBRA PÚBLICA COMO PRIVADA, PARA OBRA VICILES Y ARQUITECTÓNICAS, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL, MANTENIMIENTO Y AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, AVALÚOS, PERITAJES Y ASESORÍA EN INMUEBLES, ENTRE OTROS
- II.3. QUE EL C. ANTONIO ABAD PÉREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,179, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.4. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEC" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 86 A, DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 04100, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: APS-030219-A38.
- II.7. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III. DECLARAN "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS:

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEC" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CIATEC, A.C., UBICADO EN CALLE OMEGA NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.



LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ EL "CIATEC" A "EL PROVEEDOR" AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS ENTREGABLES PROGRAMADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC" Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

"CIATEC" OTORGA EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$290,232.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE ÉSTE OTORGUE A FAVOR DE "CIATEC" LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTICIPO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEC" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENVÍO DEL CITADO CFDI EN FORMATOS .PDF Y .XML AL CORREO ELECTRÓNICO compras@ciatec.mx, BAJO EL ENTENDIDO QUE EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL "CIATEC", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". EL PAGO SE REALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "CIATEC" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL BANCO BBVA BANCOMER, A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 0192368323, SUCURSAL 0081, CLABE INTERBANCARIA 012180001923683233, A NOMBRE DE ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENVIAR O PRESENTAR EL CFDI ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEC" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL CFDI DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEC" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "CIATEC" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL CFDI LA HARÁ "CIATEC" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEC" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHO CFDI, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL CFDI ENVIADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEC", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

EL CFDI QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEC", DEBERÁ ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.



ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "CIATEC" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "CIATEC" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEC" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ PLENA VALIDEZ Y PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU CORRESPONDIENTE "ANEXO UNO".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEC", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL "CIATEC" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y "CIATEC" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEC" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEC" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEC" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEC".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".



SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

- A) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- B) SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- C) POR CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC".
- D) POR ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "CIATEC" DEBERÁ EMITIR UN AVISO A "EL PROVEEDOR" Y PAGAR A ÉSTE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PESTADOS O LOS QUE TENGAN DISPONIBLES HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEC" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DEL 4% (CUATRO POR CIENTO MENSUAL). LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEC".

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEC" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVEER QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEC".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEC", MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO FID 010-S/2016, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, SUSCRITO ENTRE ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V. Y CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CIATEC, A.C.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEC".

"CIATEC" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEC" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEC", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEC" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA EN SU TOTALIDAD LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

OCTAVA BIS.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL ANTICIPO OTORGADO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO (STANDBY), O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE "CIATEC" POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN I.V.A. INCLUIDO, EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE "CIATEC" HAYA OTORGADO EL ANTICIPO; Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA CON ANTICIPACIÓN AL PAGO DEL ANTICIPO Y, EN EL CASO DE QUE SE GARANTICE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO FID 010-S/2016, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA APLICACIÓN Y, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V., Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA LA CANTIDAD QUE IMPORTE ESTA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN O SEA RESCINDIDO EL CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEC" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEC" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEC".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEC" A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEC", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL "CIATEC" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN PRESTANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN (1) AÑO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEC" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA. HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR EL "CIATEC" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO POR EL "CIATEC", DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEC" NOTIFIQUE POR ESCRITO

A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEC" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEC" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEC";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEC" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEC" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEC" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EN CASO DE QUE "CIATEC" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "CIATEC" PODRÁ RECIBIRLOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EL PLAZO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEC", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEC", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEC" EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL (10%) DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEC" RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEC" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON DICHOS TRABAJADORES. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEC", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEC" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE



CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEC", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEC", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEC" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEC" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEC" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEC" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO, VIGENCIA O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEC", SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEC" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEC", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEC".



VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEC", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CIATEC" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEC", EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (477) 710-00-11.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 86 A, DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 04100, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO; Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 01 (55) 5559-0058, 01 (55) 5575-7737 Y 01 (55) 5575-8409.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA antonio@arquitectoniape.com.mx, andresortega@arquitectonicape.com.mx

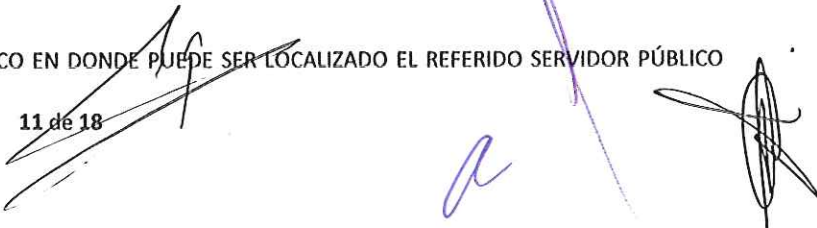
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:

EL LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA, QUE TIENE EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN "CIATEC", SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:



- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: aguijar@ciatec.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE "CIATEC" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"



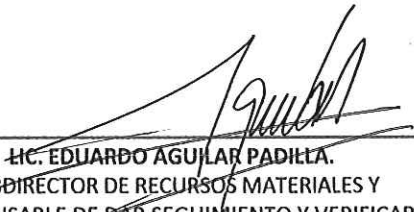
M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"



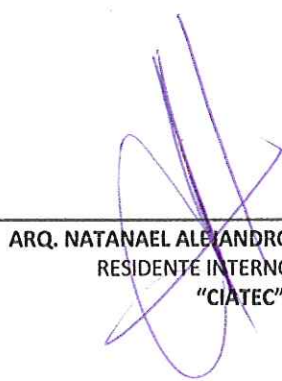
C. ANTONIO ABAD PÉREZ.
APODERADO.

TESTIGOS



LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO".
"CIATEC".



ARQ. NATANAEL ALEJANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ.
RESIDENTE INTERNO DE OBRA.
"CIATEC".

"ANEXO UNO"

TÉRMINOS Y REFERENCIAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIESISÉIS, ENTRE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), "CIATEC" Y ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR".

A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

I.- GENERALIDADES.

DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL CIATEC, A.C., UBICADO EN CALLE OMEGA NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PROYECTO COMPRENDE DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, EXISTIENDO ADECUACIONES ARQUITECTONICAS EN CADA NIVEL DESCRITO ANTERIORMENTE.

II.- OBJETIVO.

DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, DERIVADO DE LAS ADECUACIONES ARQUITECTONICAS DEL "CIATEC".

III.- PROYECTO EJECUTIVO.

III.1 TRABAJOS DE CAMPO.

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO. CONSISTE EN RECABAR LAS DIMENSIONES DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS, INFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA VALORAR CONDICIONES ACTUALES Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS, CON UNA DETERMINACIÓN DE PERÍMETRO LUEGO INTERIORES, CON LA MEDICIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS CONTRUIDOS TALES MUROS, PISOS, ALTURAS.

LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO DE TODO EL HECHO ARQUITECTÓNICO, PREFERIBLEMENTE INTERIORES Y EXTERIORES, COMO APOYO PARA LA CAPTURA EN CAD.

LEVANTAMIENTO DE INSTALACIONES. CONSISTE EN RECABAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS EXISTENTES, CON DIÁMETROS DE TUBERÍAS, CANALIZACIONES, EQUIPOS, TRAYECTORIAS Y PUNTOS DE CONEXIÓN; ASÍ COMO SU CAPTURA EN CAD.

III.2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

ANTEPROYECTO.

- PLANTAS, CORTES Y FACHADAS.
- PERSPECTIVAS DIGITALES. (10).

PROYECTO EJECUTIVO.

- PLANOS DE PLANTAS ARQUITECTÓNICAS POR NIVEL (AMUEBLADAS).
- PLANO DE AZOTEA (CUBIERTAS).
- PLANOS DE SECCIONES GENERALES Y PARTICULARES (CORTES).
- PLANOS DE ELEVACIONES (FACHADAS).
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTÓNICA.
- PLANOS DE CORTES POR FACHADA.
- PLANOS DE ALBAÑILERÍAS.
- PLANOS DE TRAZO.
- PLANOS DE ACABADOS GENERALES Y PARTICULARES (PLANTAS, ELEVACIONES Y SECCIONES).
- PLANOS DE DESPIECE DE PISOS.
- PLANOS DE DESPIECE DE PLAFONES.
- PLANOS DE DETALLES DE BAÑOS.
- PLANOS DE CARPINTERÍAS.
- PLANOS DE HERRERÍAS.
- PLANOS DE CANCELERÍAS.

ES NECESARIO OBTENER EN LA PRIMER SEMANA DE LAS NECESIDADES DEL "CIATEC", PARA LAS ADECUACIONES ARQUITECTONICAS, LA ESPECIFICACIÓN DE ESPACIOS, USOS Y LISTA DE PERSONAL QUE LOS OCUPARÁ, ESTO ÚLTIMO ES MUY IMPORTANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE DESARROLLO.

NOTA: NO SE INCLUYE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTE INFORME SERA ENTREGADO POR "CIATEC".

III.3 PROYECTO ESTRUCTURAL

- PLANOS DE PLANTAS ESTRUCTURALES.
- PLANOS DE DETALLES ESTRUCTURALES.
- PLANOS DE SECCIONES ESTRUCTURALES (MARCOS).
- PLANOS COMPLEMENTARIOS DE ESPECIFICACIONES Y NOTAS GENERALES.

ELABORADO Y ENTREGADO POR ING. RAMON MEXICANO MUÑOZ, ASI COMO LA RESPONSIIVA DEL MISMO.

III.4 PROYECTO Y CÁLCULO DE INSTALACION HIDRÁULICAS.

III.5 PROYECTO Y CÁLCULO DE INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL.

III.6 PROYECTO Y CÁLCULO ELÉCTRICO.

III.7 PROYECTO DE RED DE VOZ Y DATOS.

III.8 PROYECTO DE CCTV.

III.9 PROYECTO DE AUDIO Y VIDEO.

III.10 PROYECTO Y CALCULO DE SISTEMA CONTRA INCENDIO.

III.11 PROYECTO Y CALCULO DE AIRE ACONDICIONADO (ACTUALIZACIÓN).

ES NECESARIA LA ENTREGA DE LA RELACIÓN DE EQUIPOS QUE YA FUERON ADQUIRIDOS POR "CIATEC".

NO INCLUYE CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RED VOZ Y DATOS.

IV. ENTREGABLES

LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE COMPRENDE EL CONJUNTO DE PLANOS Y DOCUMENTOS QUE SE DESARROLLAN, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN ARQUITECTÓNICA, ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES A DETALLE NECESARIA PARA REALIZARSE LA OBRA.

EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO INGENIERÍA DE DETALLE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE:

- CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.
- ORIENTACIÓN.
- ESCALA NUMÉRICA Y GRÁFICA.
- EJES, COTAS Y NIVELES GENERALES.
- SIMBOLOGÍA Y NOTAS GENERALES, SEGÚN SEA EL CASO.
- INDICACIÓN DE CORTES, CORTES POR FACHADAS Y FACHADAS CON REFERENCIA A SU UBICACIÓN EN PLANOS.
- VIALIDADES, ACCESOS Y COLINDANCIAS CON SU RESPECTIVA DENOMINACIÓN.
- INDICAR REFERENCIA A PLANOS PARTICULARES (EN SU CASO).
- CÁLCULO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- CONTEXTO URBANO INMEDIATO, CONTINUIDAD EN BANQUETAS Y SUS DIMENSIONES.
- TEXTURIZACIÓN, TIPOS Y CAMBIOS DE PAVIMENTOS INTERIORES.
- CUADRO DE ÁREAS.

IV.1 PLANOS

LOS PLANOS SERÁN DESARROLLADOS EN SOFTWARE AUTOCAD VERSION 2016, DEL CUAL "EL PROVEEDOR" CUENTA CON COPIAS AUTORIZADAS Y SUS LICENCIAS CORRESPONDIENTES

ESPECIFICACIONES GENERALES:



- EL TAMAÑO OFICIAL DE LOS PLANOS DE ENTREGA FÍSICA SERÁ EN FORMATO 90 X 60.
- EL TAMAÑO OFICIAL DE LOS PLANOS PARA REVISIONES SERÁ EN FORMATO DOBLE CARTA Y 60 X 45.
- SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PIE DE PLANO DETERMINADO POR PARTE DEL "CIATEC".
- EL PIE DE PLANO INCLUIRÁ EL NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE A CADA PLANO.
- SE ENTREGARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, UN DISCO COMPACTO CON TODA LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

CADA PLANO ESTARÁ REFERENCIADO A UN ARCHIVO ELECTRÓNICO, ORGANIZADO EN DIRECTORIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS DEL PROYECTO EJECUTIVO DESCRITAS ANTERIORMENTE.

EL DISCO COMPACTO ESTARÁ ROTULADO PARA SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN. INCLUIR FECHA DE ENTREGA, NOMBRE DE PROYECTO, UBICACIÓN DEL PROYECTO Y RAZÓN SOCIAL DEL PROYECTISTA ENCARGADO DEL PROYECTO.

IV.2 MEMORIAS

LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO DE LAS INGENIERÍAS DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTREGARÁN EN FORMATO TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND. CADA HOJA DEBERÁ CONTAR CON ANTEFIRMA Y AL FINAL DE CADA DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR LA FIRMA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE.

LA FUENTE TIPOGRÁFICA SERÁ ARIAL Y EL TAMAÑO DE LA FUENTE SERÁ 10 PUNTOS. SE ENTREGARÁ A SU VEZ, RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.

SE INTEGRARÁ A LA CARPETA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF.

IV.3 INGENIERIA DE COSTOS

- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- GENERADORES OBRA.
- PRESUPUESTO BASE.
- PRECIOS UNITARIOS.

IV.4 CRITERIOS DE DISEÑO.

NORMATIVIDAD Y REGLAMENTOS

TODOS LOS TRABAJOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERÍAS, INCLUYENDO: ESTUDIOS, TRABAJOS PRELIMINARES, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, INFORMES, REPORTES, DIBUJOS, PLANOS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, NÚMERO GENERADORES, TARJETAS DE PRECIOS, PRESUPUESTOS Y OTROS, REALIZADOS; SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS REGULARMENTE ACEPTADAS Y UTILIZADAS EN MÉXICO. ASÍ COMO POR LOS CRITERIOS QUE MARQUE EL "CIATEC".

- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN. DE EXISTIR ÉSTE REGIRÁ SOBRE EL REGLAMENTO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DISTRITO FEDERAL DE REFERIRSE LOS DOS ANTERIORES A ESTE.
- NORMAS VIGENTES DEL ACI (AMERICAN CONCRETE INSTITUTE), AISC (AMERICAN INSTITUTE FOR STEEL CONSTRUCTION), ANSI, ASHRAE, AWS, ASHTO.

IV.5 FORMATO GENERAL DE PRESENTACIÓN (ENTREGABLES)

OBJETIVO: ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

ACTIVIDAD: TODO EL TRABAJO REALIZADO, PRODUCTO DE LOS ALCANCES DE PROYECTO EJECUTIVO, SE INTEGRARÁ Y ENTREGARÁ POR ESCRITO. SE INCLUIRÁN LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, PLANOS PERFECTAMENTE DETALLADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES Y CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES. LAS CARPETAS DE CONTENIDO LLEVARÁN DE FORMA IMPRESA EL FRENTE Y EN LOS LOMOS:

- LOGOTIPO DEL "CIATEC".
- TÍTULO DEL ESTUDIO Y/O MEMORIA, SEGÚN SEA EL CASO.
- TÍTULO DE LA PARTIDA.



- FECHA, INDICANDO MES Y AÑO DE LA REALIZACIÓN.

SE ENTREGARÁ EN MEDIOS MAGNÉTICOS TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE PRODUCTO DE ESTE SERVICIO, EN LAS SIGUIENTES PLATAFORMAS (SOFTWARE):

- PLANOS ELECTRÓNICOS: AUTOCAD VER. 2012
- DOCUMENTOS DE TEXTO: MICROSOFT WORD VER. 2010
- HOJAS DE CÁLCULO: MICROSOFT EXCEL VER. 2010
- PRESENTACIONES: MICROSOFT POWER POINT VER. 2010
- IMÁGENES: JPG, PDF, BMP, TIF

LA ENTREGA FÍSICA OFICIAL DE LOS DOCUMENTOS CONSISTE EN:

- UN JUEGO DE PLANOS EN FORMATO 90X60 Y DOCUMENTOS (ESTUDIOS, MEMORIAS, ETC.) ORIGINALES DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO, DOBLADOS A TAMAÑO CARTA EN EL CASO QUE SEAN DE FORMATO MAYOR, ARCHIVADOS EN CARPETAS DE ARGOLLAS METÁLICAS, INCLUIRÁ ÍNDICE Y SEPARADORES CON IDENTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA.
- ESTARÁN ANEXOS LOS ARCHIVOS DIGITALES EN VERSIÓN EDITABLE DE TODO DOCUMENTO Y PLANO ENTREGADO, EN DISCOS COMPACTOS DEBIDAMENTE ROTULADOS.
- UNA CARPETA CON PLANOS A DOBLE CARTA.
- LOS PLANOS Y DOCUMENTOS ESTARÁN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O POR RESPONSABLE DEL DISEÑO O CÁLCULO DE CADA ESPECIALIDAD QUE APLIQUE.

NOTA: NO SE INCLUYE IMPRESIÓN DE PLANOS PARA LICENCIAS O TRÁMITES.

NO SE INCLUYEN FIRMAS DE PERITOS RESPONSABLES DE OBRA O DRO O CORRESPONSABLES.

IV.6 CONFIDENCIALIDAD

TODO EL PROYECTO EJECUTADO ESTARÁ REGIDO POR LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, POR LO QUE SE SOLICITARÁ POR ESCRITO, LOS PERMISOS NECESARIOS DE USO DE LA INFORMACIÓN, PARA PUBLICACIONES, ENTREVISTAS, CONFERENCIAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN.

IV.7 FORMATOS

DISCO DIGITAL ANEXO. CONTIENE: CARTAS Y DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA OFICIAL DE LOS SERVICIOS, CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN CAD, PIE DE PLANO, NOTAS Y TABLAS, Y LOS DOCUMENTOS PARA EL COBRO DEL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO, (ESTIMACIONES POR AVANCE Y FINIQUITOS).

IV.8 PROGRAMA DE TRABAJO

SE PRESENTARÁ EL PROGRAMA DE TRABAJO INDICANDO: ENTREGAS PARA REVISIÓN, PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN, ENTREGAS POR PARTIDAS COMPLETAS (YA ACTUALIZADA) ADJUNTO A ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO FECHAS. EL PERÍODO DEL SERVICIO SERÁ DE 9 SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ESTE PROGRAMA SE PRESENTARÁ EN LA ENTREGA DE LOS ALCANCES DE PROYECTO EJECUTIVO Y CRONOGRAMA PARA ESTIMACIONES.

NOTA: EN EL TIEMPO DE DESARROLLO NO SE CONSIDERAN LOS TIEMPOS QUE SE GENERAN POR LA REVISIÓN DE SUPERVISIÓN O CONSULTOR EXTERNO CONTRATADO POR "CIATEC".

IV.9 REVISIONES

YA FORMALIZADO EL CONTRATO SE AGENDARÁ UNA REUNIÓN INTRODUCTORIA CON PERSONAL DEL ÁREA DE PROYECTOS Y PERSONAL RESPONSABLE DEL "CIATEC" PARA REVISAR LA CALENDARIZACIÓN Y RESOLVER DUDAS DE LOS ALCANCES, ANTECEDENTES Y/O ALCANCES DEL PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE.

- SE AGENDARÁ UNA REVISIÓN PREVIA A LA ENTREGA DEFINITIVA DE LOS ALCANCES. LAS REVISIONES DE LAS PARTIDAS DE PROYECTO EJECUTIVO POR PARTE DE "CIATEC" SE EFECTUARÁN EN UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES.



- ESTAS REVISIONES ESTARÁN ASENTADAS EN MINUTAS DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTO.
- EN LAS REVISIONES SE ASISTIRÁ DE SER NECESARIO CON EL EQUIPO DE ESPECIALISTAS EN FUNCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA MISMAS.

IV.10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DESARROLLO: CIATEC A.C.		\$834,000.00	
UBICACIÓN: OMEGA 201, INDUSTRIAL DELTA, 37545, LEON, GTO.		1,300.00	m2
IMPORTE DEL CONTRATO:			
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:			
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	%
1.00	ESTUDIOS PRELIMINARES		
1.01	Definición y documentación de todos los criterios de materiales, modelos, marcas, etc. Así como criterios de estructura, materiales y memoria descriptiva arquitectónica.	\$14,000.00	1.68%
2.00	DESARROLLO ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO		
2.01	Incluye la elaboración de diseño y desarrollo de la propuesta arquitectónica, memoria descriptiva, diagramas de funcionamiento, renders, plantas, cortes, fachadas, criterios de estructuración y criterios de instalaciones	\$64,000.00	7.67%
3.00	DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DE ARQUITECTURA		
3.01	Incluye planos arquitectónicos, albañilerías, detalles de albañilerías, acabados pisos y muros, carpinterías, herrerías, cancelerías-fachadas, detalles de baños, obra exterior, y detalles generales y 10 renders para la una correcta comprensión del proyecto arquitectónico.	\$242,000.00	29.02%
4.00	DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL		
4.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, detalles estructurales.	\$156,000.00	18.71%
5.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACION HIDRAULICA		
5.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, isométricos, detalles de instalación, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	\$20,000.00	2.40%
6.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL		
6.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, isométricos, detalles de instalaciones.	\$20,000.00	2.40%
7.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FUERZA, ALUMBRADO, CONTACTOS)		
7.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, diagramas, detalles de instalación, diagrama unitarios, cuadros cargas	\$43,000.00	5.16%
8.00	DISEÑO DE INSTALACION RED DE VOZ Y DATOS		
8.01	Incluye el diseño, memoria descriptiva, plantas, detalles de instalación del proyecto.	\$66,000.00	7.91%
9.00	DISEÑO DE INSTALACION DE CCTV		
9.01	Incluye el diseño, memoria descriptiva, plantas, detalles de instalación.	\$38,000.00	4.56%
10.00	DISEÑO DE INSTALACIÓN AUDIO Y VIDEO		
10.01	Incluye el diseño, memoria descriptiva, planta, detalles de instalación.	\$12,000.00	1.44%
11.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACION PCI		
11.01	Incluye el diseño, memoria descriptiva, planta, detalles de instalación.	\$17,000.00	2.04%
12.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO (ACTUALIZACION)		
12.01	Incluye el diseño, memoria descriptiva, planta, detalles de instalación.	\$48,000.00	5.76%
13.00	ESTUDIOS DE CAMPO		
13.01	Levantamiento Estado Actual. Incluye trabajos de campo, planimetría, altimetría, cales, aldenas, arbores, e instalaciones exteriores existes, definición de la poligonal, para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	\$26,000.00	3.12%
13.01	Levantamiento Instalaciones/Facilidades. Incluye trabajos de campo, conexión de acometidas, registros e instalaciones exteriores existes, para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	\$12,000.00	1.44%
14.00	INGENIERIAS DE COSTOS		
14.01	Elaboración Generadores, Listado de ítems que intervienen en la integración de una partida de catálogo de conceptos, perfectamente descritos y cuantificados, con indicaciones de su respectiva unidad de medición y ubicación dentro del proyecto mediante croquis de localización, incluye resumen de partidas.	\$25,000.00	3.00%
14.02	Elaboración de catálogo de concepto. Incluye un listado desglosado y enumerado de las diferentes partidas que intervienen en la obra, descritas en secuencia al proceso constructivo y por especialidad. Considerando los volúmenes de obra civil e instalaciones realizadas. Cada concepto incluye su unidad de medición, resultante de los números generadores. El precio incluye un catálogo de conceptos por cada etapa de obra, edificio y/o área.	\$15,000.00	1.80%

--	--	--	--

14.03	Elaboración de presupuesto de proyecto, incluye: elaboración de precios unitarios, trabajos técnicos, documentos, impresiones, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	\$16,000.00	1.92%
TOTAL		\$834,000.00	100.00%
IMPORTE PARCIAL		\$834,000.00	
IVA		\$133,440.00	
TOTAL		\$967,440.00	
ANTICIPO 30% (CON IVA)		\$290,232.00	

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"



M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.
 APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"



C. ANTONIO ABAD PÉREZ.
 APODERADO.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO AGUILAR-PADILLA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
 RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR
 EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO".
 "CIATEC".

ARQ. NATANAEL ALEJANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ.
 RESIDENTE INTERNO DE OBRA.
 "CIATEC".